



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1885 -

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 9005 DEL 22 DE MARZO DE 2023, “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA EL INICIO DE GESTIONES DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC)”.

Asunción, 14 de junio de 2024

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, individualizada como SIME N° 43.929/2024, en la que se solicita la modificación del artículo 1° del Decreto N° 9005/2023, para el inicio de gestiones de financiamiento de los proyectos, a cargo de los Ministerios de Educación y Ciencias y de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), que han sido aprobados por el Sistema Nacional de Inversión Pública con los códigos SNIP N° 1073 y 1075;

La Ley N° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011;

La Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”.

El Decreto N° 8127/2000, «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”»;

La Ley N° 6490/2020, “De Inversión Pública”, reglamentada por Decreto N° 4436/2020;

La Ley N° 7158/2023, “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 1535/1999, en su artículo 43, autorización para contratar, formalización, firma y aprobación de los contratos de empréstitos, establece: “El inicio de las gestiones para la contratación de cada operación de empréstito deberá ser autorizado por el Poder Ejecutivo [...]”.

CEV
SANTIAGO PEÑA
2023-2028



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1885 - _____

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO N° 9005 DEL 22 DE MARZO DE 2023, “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA EL INICIO DE GESTIONES DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC)”.

-2-

Que el artículo 79, inciso d), del Decreto N° 8127/2000, dispone: “La autorización para el inicio de gestiones se conformará mediante decreto originado en el Ministerio de Hacienda”.

Que el artículo 25 del Decreto N° 4436/2020, en lo pertinente señala: “Los proyectos de inversión pública e inversión productiva que requieran financiamiento de crédito público, deberán contar con el Código SNIP para el inicio de gestiones del crédito [...]”.

Que la ex Secretaría Técnica de Planificación (STP), a través de las Notas STP/SE/N° 9 y 50, de fechas 11 de enero y 7 de febrero de 2023, respectivamente, ha otorgado los dictámenes de admisibilidad favorable a los proyectos en etapa de perfil.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Sistema de Inversión Pública, se ha expedido según los Dictámenes de Viabilidad N° 6 y 7 del 15 y 16 de marzo de 2023, otorgando los Códigos SNIP N°s. 1075 y 1073, respectivamente.

Que, en ese contexto, el Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto N° 9005/2023, “Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda el inicio de gestiones de financiamiento de proyectos a cargo del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)”, con la finalidad de iniciar las gestiones de financiamiento de los proyectos registrados con los Códigos SNIP N° 1073 y 1075 del Sistema Nacional de Inversión Pública, mediante la entera ejecución por parte del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).

Sancti Spiritus
SANTIAGO PEÑA
2023



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1885 -

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 9005 DEL 22 DE MARZO DE 2023, “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA EL INICIO DE GESTIONES DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC)”.

-3-

Que, por otro lado, el Organismo Ejecutor y proponente de los proyectos registrados con los antedichos Códigos SNIP, comunica, mediante Nota MEC N° 84 del 11 de setiembre de 2023, la necesidad de incorporar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) como uno de los organismos ejecutores del proyecto.

Que conforme con lo anteriormente señalado, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), ha designado el Código SNIP N° 1075 para la ejecución por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Código SNIP N° 1073 para la ejecución por parte del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).

Que sobre la base de las consideraciones desarrolladas y con la finalidad de observar el cumplimiento de las normas detalladas, resulta justificado modificar el artículo 1° del Decreto N° 9005/2023 y habilitar al Ministerio de Economía y Finanzas a iniciar gestiones de financiamiento de proyectos a cargo de los Ministerios de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y de Educación y Ciencias (MEC), por intermedio de los Códigos SNIP N° 1075 y 1073, del Sistema Nacional de Inversión Pública, respectivamente.

Que los actos administrativos, negociaciones y actividades en general de los Organismos y Entidades del Estado que puedan comprometer el crédito público sólo podrán iniciarse una vez obtenida la autorización correspondiente.

Que, conforme al marco reglamentario vigente, en materia de crédito y deuda pública, la negociación del crédito público será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con los Organismos y Entidades del Estado.

CEV *J* 2028

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1885 . -

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 9005 DEL 22 DE MARZO DE 2023, “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA EL INICIO DE GESTIONES DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC)”.

-4-

Que, al efecto mencionado es necesario disponer, mediante el presente acto administrativo, la autorización para impulsar las gestiones de financiamiento de los proyectos señalados.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N.° 9005/2023, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“**Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a iniciar las gestiones de financiamiento de los proyectos citados a continuación:

1. Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay. (Código SNIP 1073), a cargo del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC); y
2. Ampliación y reposición de espacios escolares en establecimientos educativos e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay. (Código SNIP 1075), a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)”.

Art. 2°.- Refrédese por el Ministro de Economía y Finanzas.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

 